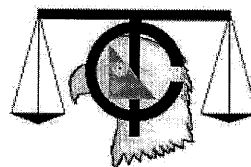




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las trece horas del día **15** de Mayo de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento, tendiente a la adopción por acuerdo plenario según lo previsto en el Art. 26 y cctes. de la Ley Provincial 50, modificado por su similar Ley Provincial 495, al **Expediente Letra T.C.P. N° 385/05 del registro de este Tribunal de Cuentas**, caratulado: **“S/ JUICIO DE RESIDENCIA MARISA LUZ DUMÉ Dto. Provincial 3269/05” (Dos Cuerpos)** -----

Inicialmente, toma la palabra el Sr. **Vocal de Auditoria** señalando que habiendo ocurrido el cese de funciones de la Sra. Marisa Luz DUMÉ, D.N.I. N° 14.037.135, y presentado la misma la Declaración Jurada prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 -reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia-, por haber cesado en el cargo de Secretario de Relaciones Internacionales y Programas Especiales de la Provincia en el que se desempeñó por el período comprendido entre el 27/01/04 y el 09/09/05; y que fuere designada mediante Decreto Provincial N° 430/04, el que fue dejado sin efecto a través de su similar N° 3276/05.----

Que en función de Resolución Plenaria N° 228/05 por la que se designó a la Auditor Fiscal C.P.N. Adela Fátima HERRERA para sustanciar el procedimiento previsto en la citada norma; ésta última presentó Informe Letra: T.C.P.-S.C. N° 824/05 de fecha 15/12/05 (fs. 146/155), y compartido por el Secretario Contable de éste Tribunal de Cuentas mediante nota Nota Int. Letra T.C.P.-S.C. N° 1752/05, concluyendo la Auditora Fiscal que en opinión de la suscripta, no se pudo constatar que existe perjuicio patrimonial por parte de la funcionario sometida a Juicio de Residencia por el período de su mandato comprendido entre el 27/01/04 y el 09/09/05 en el cargo de Secretario de Relaciones Internacionales y Programas Especiales de la Provincia; efectuando la Auditor Fiscal las siguientes salvedades: a) la primera respecto a la consulta al Área Legal de éste Tribunal de Cuentas y posterior opinión de requerir se amplíe los informes recibidos del Juzgado de Instrucción de la 2ª Nominación del Distrito Judicial Norte en torno a la existencia de causas judiciales donde la enjuiciada se encuentra procesada por el delito de fraude a la Administración Pública; y b) respecto de lo informado por el Ministerio de Economía de la Provincia sobre la pendencia de rendición de fondos permanentes por parte de la enjuiciada correspondientes al Ejercicio entonces vigente.-----

Infiere la Auditora Fiscal actuante que, en mérito a la sustanciación del *subexamine*, éste deberá continuar su trámite hasta tanto se resuelvan los puntos a) y b).-----

Que, en su virtud, se emite Acuerdo Plenario N° 855 de fecha 21/12/05 (fs. 158/171), por el que se resuelve requerir a la Auditor Fiscal actuante en el Expediente de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



marras, la realización de las medidas para mejor proveer indicadas en dicho Acuerdo Plenario.-----

Destaca el Sr. Vocal de Auditoría que en ese sentido se expresó: *“En función de las consideraciones del Informe y en atención al inminente vencimiento del plazo para concluir el presente proceso de Juicio de Residencia, conforme lo establecido en el Artículo 1º de la Ley Provincial N° 619; el que está operando durante el período de receso estival, entiendo conveniente, propulsando mi voto en tal sentido, requerir al Auditor Fiscal como medidas para mejor proveer que acredite de publicación de Edictos en el Boletín Oficial...y que habiendo reiterado el Oficio al Juzgado de mención, conforme constancia de fs. 156, corresponde estar a las resultas del mismo a los fines de concluir el presente procedimiento, circunstancia ésta última que sólo podrá efectuarse una vez finalizada la Feria Judicial. Asimismo, en el marco de la medida para mejor proveer, correspondería reiterar el pedido de informe al Secretario de Hacienda..., en cuanto al estado de rendición de los fondos permanentes asignados en el Ejercicio 2005 a la Sra. Marisa Luz DUME por el período investigado en el presente juicio. Cumplido ello, deberá elevar a éste Plenario el Informe Final de su competencia, previsto en la Resolución Plenaria N° 51/04, con todas las consideraciones del caso y señalando con la precariedad que la instancia exige la presunta existencia o no de perjuicio fiscal en cabeza del enjuiciado en el período sujeto a investigación...Las medidas ordenadas,...deberán ser puestas en conocimiento de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, a los efectos que, de considerarlo pertinente, se expida al respecto”*.-----

Continúa el Sr. Vocal de Auditoría indicando que, en función de dicho decisorio, la Auditor Fiscal actuante presenta nuevo Informe Letra T.C.P.-S.C. N° 220/06 (fs. 219/221), señalando ésta última que ha dado cumplimiento a las medidas para mejor proveer fijadas en dicho Acuerdo Plenario; ello, atento que la misma procedió a acreditar, en primer lugar, las constancias de publicaciones de edictos en el Boletín Oficial, las cuales se adjuntaron al *subexamine* y corresponden a los Boletines Oficiales N° 2121 y N° 2122 de fechas 29/03/06 y 30/03/06, habiendo transcurrido los plazos legales previstos para recibir denuncias pertinentes.-----

En segundo lugar, la Auditor Fiscal manifiesta que se recibió respuesta del Juzgado requerido y remitió la misma en consulta al Cuerpo de Abogados de éste Tribunal de Cuentas, que, a su vez, se expide al respecto a través de Informe Legal Letra T.C.P.-C.A. N° 67/06 que sucintamente reza: *“...se puede corroborar que la causa informada por el Juzgado Correccional se corresponde con la que tramita en el Juzgado de Instrucción de 2ª Nominación bajo el N° 4548, por lo tanto, atento a la fecha de inicio y de procesamiento 21/02/00, al resultar la misma de fecha anterior a la asunción de la ex funcionaria en el cargo investigado, carece de relevancia a los efectos del juzgamiento*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

patrimonial...se debería dejar constancia en el Informe Final que se elabore, de la causa tramitada y que la misma es de fecha anterior al período investigado... (sic) –el subrayado me pertenece-.-----

Así también agrega que se reiteró solicitud de información al Secretario de Hacienda de la Provincia, mediante Nota Letra T.C.P.-S.C. N° 15/06, en función de lo dispuesto en Acuerdo Plenario N° 855 como medida para mejor proveer, contestando el área requerida mediante Nota Letra Cont. Gral. N° 336/06, según la cual se informa que el fondo permanente está aun abierto y no obran antecedentes de rendición alguna a la fecha; visto lo cual la Auditor Fiscal estima en que “...éste procedimiento sea concluido, y formulando la salvedad que la Sra. Dumé mantiene abierto el Fondo Permanente otorgado en el Ejercicio 2005, no obrando antecedentes en la Contaduría General sobre su rendición...” (sic).-----

Concluye la Auditor Fiscal actuante en dar por satisfechos los procedimientos requeridos en el Acuerdo Plenario N° 855, y comparte la opinión de la Letrada interviniente del Cuerpo de Abogados de éste Tribunal de Cuentas en torno a la carencia de relevancia para la responsabilidad patrimonial las causas judiciales informadas por el Poder Judicial, dado que son de fecha anterior al período de funciones de la enjuiciada en el presente.-----

Además, obra en los presentes actuados Nota Int. Letra T.C.P.-S.C. N° 501/06 (fs. 222), elevada por el Secretario Contable al Sr. Vocal de Auditoría de éste Tribunal de Cuentas, “...indicando que se comparte con lo expresado por la Auditora Fiscal interviniente en el Informe N° 220/06”.-----

Por consiguiente, advierte el Sr. Vocal de Auditoría que, no obstante lo informado por la Auditor Fiscal actuante mediante dicho Informe Final y el vencimiento del plazo para concluir las presentes actuaciones, conforme lo establecido en el Art. 1° de la Ley Provincial N° 619, que ha operado en fecha 09/01/06, entiende conveniente, en función de lo dispuesto mediante Acuerdo Plenario N° 855/05, impulsar mi voto en el sentido de concluir el presente procedimiento; dejando también expresa constancia de las circunstancias destacadas por la Auditor Fiscal actuante y el Secretario Contable de éste Tribunal de Cuentas en torno a hacer la salvedad que la Sra. Dumé mantiene abierto el Fondo Permanente otorgado en el Ejercicio 2005, no obrando antecedentes en la Contaduría General sobre su rendición.-----

Agrega el Sr. Vocal de Auditoría que sin perjuicio de dichas conclusiones en relación que de la documentación colectada no se ha podido constatar la existencia de presunto perjuicio fiscal en el desempeño del funcionario sometido a juicio de residencia en el cargo de Secretario de Relaciones Internacionales y Programas Especiales de la Provincia, en el período analizado, estima procedente hacer la reserva de que en caso



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión del *subexamine*, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y periodo mencionado, este quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial N° 50, y Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619.-----

Acto seguido toma la palabra el **Señor Vocal Legal**, manifestando su postura de adherir a los argumentos expuestos por el preopinante, por lo que vota en igual sentido.-----

A su turno el **Señor Presidente**, también se expide en el sentido de coincidir con lo expuesto por el señor Vocal de Auditoria, adhiriendo a los votos precedentes.-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros, facultado para el dictado del presente acorde lo previsto en artículo 26° y cctes. de la Ley Provincial N° 50 modificada por su similar N° 495, lo normado en Ley Provincial N° 264, modificada por su similar N° 619 y Resolución Plenaria N° 51/04,

RESUELVE:-----

ARTICULO 1°) DAR POR CONCLUIDO el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado a la Sra. Marisa Luz DUMÉ, D.N.I. N° 14.037.135, por su desempeño en el cargo de Secretario de Relaciones Internacionales y Programas Especiales de la Provincia el que ejerció por el período comprendido entre el 27/01/04 y el 09/09/05, aprobando el Informe Letra: T.C.P.-S.C. N° 824/05 y su complementario Informe Letra: T.C.P.-S.C. N° 220/06;-----

ARTICULO 2°) HACER RESERVA de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión del subexamine, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y periodo mencionado, este quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial N° 50, y Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619.-----

ARTICULO 3°) INFORMAR de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los Art. 5° y 6° de la Ley Provincial 264, modificada por su similar N° 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

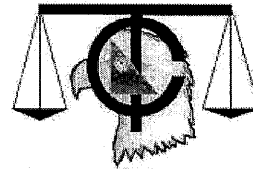
ARTICULO 4°) NOTIFICAR con copia certificada del presente, al Secretario Contable y al Auditor Fiscal interviniente.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra. Fdo.: PRESIDENTE: C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL DE



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

AUDITORIA: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: Dr. Rubén Oscar
HERRERA.-----

ACUERDO PLENARIO N° 994 .-

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia